

NOTA INFORMATIVA: CAMBIOS PARA LAS OPOSICIONES DE 2020

Asunto: normativa aplicable a los procedimientos selectivos convocados en el año 2020.

Durante las primeras semanas de este curso de preparación de oposiciones 2019/20 hemos observado una confusión generalizada respecto al sistema de oposición vigente para los procesos selectivos a convocar en el año 2020.

Las oposiciones a los diferentes cuerpos docentes están reguladas por el Real Decreto 276/2007, que en sus artículos 17 al 31 dispone el procedimiento de selección para los cuerpos de Maestros, Secundaria, Técnicos de FP y Escuelas Oficiales de Idiomas, siéndoles de aplicación lo previsto en el anexo I, relativo a los baremos de méritos. Y este sistema ordinario es el que ha regulado las oposiciones durante el periodo 2012-2017.

Sin embargo, con la publicación en febrero de 2018 del Real Decreto 84/2018, se modificaron algunos artículos y anexos del RD 276/2007 en relación con el número de temas sorteados, la ponderación de las partes de concurso y oposición en la calificación global, así como el baremo de méritos, quedando de este modo los cambios introducidos:

MODIFICACIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO A CUERPOS DOCENTES		
	2012-2017	2018-2019
PONDERACIÓN CONCURSO OPOSICIÓN	OPOSICIÓN 2/3 CONCURSO 1/3	OPOSICIÓN 60% CONCURSO 40%
TEMAS SORTEADOS	Especialidades con número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre dos temas. Especialidades con número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre tres temas. Especialidades con número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cuatro temas.	Especialidades con número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre tres temas. Especialidades con número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas. Especialidades con número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.

MÉRITOS. EXPERIENCIA DOCENTE	<ul style="list-style-type: none"> - Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos: 1,000 punto. - Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos: 0,500 puntos. - Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: 0,500 puntos. - Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: 0,250 puntos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos: 0,700 puntos. - Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos: 0,350 puntos. - Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: 0,150 puntos. - Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: 0,100 puntos.
---	---	--

No obstante, de acuerdo con lo previsto por el propio RD 84/2018 las modificaciones tienen un carácter temporal, pues esta norma se inserta dentro del RD 276/2007 como una disposición transitoria con vigencia para las **oposiciones que se convoquen al amparo de ofertas públicas de empleo publicadas durante los años 2018 y 2019 (nada más)**. Así lo dice la disposición transitoria tercera:

Disposición transitoria tercera. *Del procedimiento de ingreso derivado del artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.*

Los procedimientos selectivos de ingreso que se realicen en ejecución de las ofertas públicas de empleo que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 19.uno de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, sean aprobadas por las distintas Administraciones Educativas y publicadas en los respectivos "Diarios Oficiales" en los ejercicios de **2017 a 2019**, se ajustarán a las siguientes indicaciones:

En definitiva, para que se mantenga el sistema que ha estado vigente en las oposiciones de los años 2018 y 2019 es necesario que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que la oferta pública de empleo se publique antes del 31 de diciembre de 2019.
2. Que el Ministerio de Educación y Cultura publique una nueva modificación del RD 276/2007 que prorrogue el sistema transitorio establecido en el RD 84/2018.

De no producirse cualesquiera de estas dos circunstancias, **para los procesos selectivos convocados en el año 2020 volverá a ser de aplicación el sistema de oposición ordinario, regulado en el Título III del RD 276/2007 (artículos 17 y ss.) que se concreta en las siguientes modificaciones:**

1 - Número de temas, que se sortean en el ejercicio escrito:

- a) En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre dos temas.
- b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre tres temas.
- c) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cuatro temas.

2 - **La ponderación de las puntuaciones** de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será: dos tercios para la fase de oposición y de un tercio para la fase de concurso.

3 - **Las puntuaciones máximas que pueden obtenerse en cada uno de los tres bloques del baremo** de méritos son las siguientes:

- Experiencia previa: Máximo **cinco** puntos.
- Formación académica: Máximo cinco puntos.
- Otros méritos: Máximo dos puntos.

4 - **Especificaciones para la puntuación del bloque I del baremo** (experiencia docente previa (máximo 5 puntos):

- 1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos: 1,000 punto.
- 1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos: 0,500 puntos.
- 1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: 0,500 puntos.
- 1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: 0,250 puntos.

A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un **máximo de cinco años**, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores.

Míralo en el siguiente cuadro resumen:

P R O C E D I M I E N T O S E L E C T I V O	OPOSICIÓN
	Computa un 2/3 de la nota total del procedimiento selectivo. Consta de 2 pruebas eliminatorias.
	<p>PRUEBA 1. Demostración de los conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta.</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Parte 1A. EJERCICIO PRÁCTICO. Realización de supuestos prácticos relacionados con la especialidad que permitan comprobar la formación científica y las habilidades técnicas del opositor. ⇒ Parte 1B. TEMA. Desarrollo escrito de un tema elegido por el opositor, de entre un número de temas extraídos al azar por el tribunal. <ul style="list-style-type: none"> ○ NÚMERO DE TEMAS SORTEADOS <ul style="list-style-type: none"> a) En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre dos temas. b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre tres temas. c) En aquellas especialidades que tengan número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cuatro temas. <p>*La convocatoria concretará cual será el valor de cada una de las partes sin que ninguna pueda suponer menos de 3 puntos. *Cada parte se valorará de 0 a 10. Para poder superar la prueba habrá que obtener una puntuación mínima en cada prueba de 2,5 puntos.</p>
	Para superar la Prueba 1 y poder realizar la Prueba 2 hay que obtener una calificación mínima de 5 puntos.
	<p>PRUEBA 2. Comprobación de la aptitud pedagógica del opositor y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ Parte 2A. PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA. Presentación y defensa de una programación didáctica que hará referencia al currículo de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la que se oposita. ⇒ Parte 2B. UNIDAD DIDÁCTICA. Preparación y exposición de una unidad didáctica que podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario de la especialidad. <p>*En las especialidades de Orientación Educativa y Servicios a la Comunidad se podrá realizar un programa de intervención. Esta prueba se valorará de 0 a 10, debiendo alcanzar para su superación una calificación igual o superior a 5 puntos.</p>
	NOTA DE OPOSICIÓN = NOTA MEDIA DE AMBAS PRUEBAS.
	Para pasar a la fase de Concurso, y que se valoren los méritos, hay que obtener una calificación mínima de 5 puntos.
	CONCURSO.
	Computa 1/3 de la nota total del procedimiento selectivo.
	<p>En el concurso se podrá alcanzar un máximo de 10 puntos. Se alegan los méritos que se clasifican en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ⇒ EXPERIENCIA DOCENTE. Años de experiencia en centros públicos o privados. <u>Máximo 5 puntos.</u> ⇒ FORMACIÓN ACADÉMICA Expediente académico, titulaciones de posgrado, doctorados, otras titulaciones universitarias o de formación profesional, certificado idiomas extranjeros. <u>Máximo 5 puntos.</u> ⇒ OTROS MÉRITOS de libre configuración para la administración convocante. <u>Máximo 2 puntos.</u>
NOTA GLOBAL = NOTA OPOSICIÓN*(2/3)+ NOTA CONCURSO *(1/3)	